

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 133

**COMISIONES INTERBANCARIAS
EN DÓLARES**

27/02/2002

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 133
COMISIONES INTERBANCARIAS EN DÓLARES	Fecha 27/02/2002	Hoja 2

1. Introducción

La Comunicación "A" 3437 del BCRA, dispuso que desde el día 07/01/2002 no pueden cursarse a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) movimientos de fondos entre cuentas de las entidades financieras en dólares estadounidenses.

A partir del Decreto 214/02 del PEN se estableció que todos los saldos existentes en dólares estadounidenses que posean las entidades financieras en el BCRA serán convertidos a pesos.

Asimismo, por Boletín CIMPRA 129, se puso en conocimiento de las entidades financieras el circuito de liquidación de los ajustes originados en movimientos de fondos entre cuentas de las mismas y de los clientes en dólares estadounidenses, a través de transferencias interbancarias en el Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP).

Consecuentemente, en el ámbito de la Comisión Interbancaria para Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA), se acordó adoptar un procedimiento similar a la liquidación de los ajustes para las comisiones interbancarias en dólares.

2. Instrucciones Operativas

Las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) determinarán el monto en dólares estadounidenses de las comisiones interbancarias pendientes en esa moneda y procederán a su liquidación mediante la conversión a pesos según lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto.

[Volver a Boletines](#)